

de una petición del escribano D. Mariano Vega.

«Se deroga el artículo 62 de la ley de 29 de Noviembre de 1867, quedando los escribanos notarios en libertad para establecer sus despachos en donde les convenga.»

A moción del C. Fuentes Muñoz, se dió lectura al artículo cuya derogación se consulta, y es el que ordena que los escribanos tengan sus despachos en el palacio de justicia.

El C. BARANDA J., secretario.—Se pregunta si ha lugar á votar en votación nominal.

El C. MONTES.—Pido á la secretaría informe si el C. diputado Balandrano ha prestado la protesta de ley, pues si no lo ha hecho, no puede votar.

El C. BARANDA J., secretario.—Aún no la hace; pero la hará en el acto.

El C. Balandrano protestó.

El C. BARANDA J., secretario.—Subsanado el inconveniente de la protesta, se procede á la votación.

Resultado: afirmativa 90, negativa 15.

El C. ROMERO, ministro de hacienda.—Para cumplir con el acuerdo de la cámara, relativo á informar sobre los productos que han entrado á la tesorería, procedentes de la aduana marítima de Acapulco, me bastará leer la siguiente comunicación:

«Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1.<sup>a</sup>—La aduana de Acapulco está servida por el C. Jesus Enrique Angon, como administrador nombrado provisionalmente por el gobernador del Estado, en 11 de Setiembre del año próximo pasado, por muerte de D. Manuel Barrera, quien por orden del gobierno del Estado también estableció la oficina al recuperarse por las fuerzas nacionales aquel puerto, en 25 de Febrero del año pasado.

Para contador, se nombró en 20 de Setiembre, también con el carácter de provisional, al C. Jesus Campos, empleado antiguo en la aduana: en 27 de Diciembre siguiente, se nombró alcaide al C. Norberto Aviles.

Los nombramientos de que se hace mérito se hicieron como provisionales, porque en el gobierno había el propósito de hacer con posterioridad un arreglo general de aduanas, segun las plantas que se decretasen.

El servicio de la aduana de Acapulco se ha resentido de las circunstancias en que estuvo el Estado de Guerrero, puesto que no

se han recibido algunos documentos de reglamento; pero no obstante, los cortes de caja del año corriente, se encuentran en el ministerio y dan el siguiente resultado:

Producto total del tiempo citado que aparece comprendida la existencia de 1,369 44..\$ 232,169 31

Cuyo importe se encuentra invertido de la manera que sigue:

Gastos de la gefatura de hacienda.....\$	2,370 86
Papel sellado.....	1,488 24
Gobierno del Estado.....	126,248 93
Tesorería de idem, por contra-registro.....	1,508 47
Municipal.....	999 85
Pago de alcances.....	45 87
Sueldos y gastos de administración.....	14,282 00
Embarcaciones.....	909 00
Reintegros por préstamo.....	48,666 65
A idem, por anticipación de derechos.....	23,243 99
Fomento, para el muelle.....	654 45
Existencia.....	10,750 99
Observaciones hechas por el ministerio.....	1,000 00
Suma.....	232,169 31

Como se ve en la demostración que precede, en la tesorería general de la federación no ha ingresado nada que proceda de la aduana de Acapulco.

México, Octubre 20 de 1868.»

Para ampliar algo este informe, diré que el C. general Alvarez se dirigió al ministerio de hacienda para que le auxiliara con \$5,000 ó 6,000 cada mes, mientras se organiza el Estado. El ministerio le contestó, que no teniendo autorización para ello, no podía hacerlo; pero el ministerio de la guerra le auxilió con \$5,000 por una sola vez; y para concluir diré que el general Alvarez está en disposición de seguir obedeciendo las órdenes del gobierno.

Se puso á discusión el proyecto sobre rehabilitación de inválidos y empleados cesantes jubilados que recibieron sus pensiones del llamado imperio sin haberle servido.

Habiendo vuelto este proyecto con observaciones del ejecutivo, é insistido en él la comisión despues de unas explicaciones entre los CC. Prieto, Montes y Mata, se preguntó si se aprobaba el art. 1.<sup>o</sup> que dice:

«Los individuos del cuerpo de inválidos, les militares retirados y los empleados cesantes y jubilados, y los mutilados que recibieron pensiones del llamado imperio sin haberlo servido, quedan rehabilitados para seguir percibiendo sus pensiones, con tal que se les hallan concedido conforme á las leyes y por la autoridad legítima.»

Votaron por la afirmativa 96 y 11 por la negativa.

Se puso á discusión el art. 2.<sup>o</sup> que dice:

«La rehabilitación que concede esta ley, no da derecho á los agraciados á la percepción de los alcances.»

A este artículo se opuso el C. ZARCO, porque contiene la pena de confiscación, la cual está prohibida por la constitución; y aduciendo que si la ley de confiscación es justa, debe ser igual para todos los que traicionaron, y no exceptuar á los poderosos y cebarse en viudas y en huérfanos infelices. Añadió que diariamente el gobierno rehabilita á los infelices, y que cuando así hace el ejecutivo, no debe el congreso imponer pena, porque esto corresponde á los tribunales, ni mucho ménos debe la representación nacional imponer la pena de confiscación de una deuda sagrada. Insistió sobre las rehabilitaciones, diciendo que mientras á infelices no se les rehabilitaba para obtener empleos, á otros que sirvieron al imperio en puestos elevados, se les rehabilita y se les dan buenos empleos.

El C. PRIETO manifestó que la ley no tenía nada de nuevo, pues la comisión seguía las huellas marcadas por otros hechos, que extrañaba hubiese olvidado el C. Zarco.

El C. ZARCO replicó que el órgano de la comisión no había contestado á sus razones, é insistió en ellas amplificándolas.

El C. MATA dijo en sustancia, que la comisión no proponía, ni jamás hubiera pensado en proponer al congreso una ley de confiscación; que si la gracia que consulta el art. 1.<sup>o</sup> está restringida por el segundo, consiste en que los agraciados estaban incluidos en la pena de pérdida de alcances por una ley que no está derogada; y que la comisión no ha impuesto esa pena, sino que ha consultado que la rehabilitación de los individuos de que se trata, solo llegue hasta cierto punto.

El C. ROMERO, ministro de hacienda, rectificó un mal informe recibido por el C. Zarco, respecto de rehabilitación con alcances, pues solo hubo un caso concedido en S. Luis. Explicó que las rehabilitaciones

se conceden puramente con el goce de los derechos de ciudadano, ó con derecho á obtener empleos; pero no con el de percibir los alcances.

Declarado suficientemente discutido, se aprobó por 92 votos contra 26.

Siendo miércoles, se dió cuenta con muchos negocios particulares, que tuvieron diferentes trámites, y entre aquellos se aprobó el siguiente proyecto de ley, devuelto sin observaciones por el ejecutivo:

«Se rehabilita á Petra, Mariana, Luciana, Rómulo, Angel y Faustino, menores hijos del C. Juan Aguilar, primer taquígrafo del congreso, muerto en Octubre de 1866, para que puedan disfrutar la pensión que les corresponde conforme á las leyes.»

Votaron en pro 109 representantes, contra el sufragio del C. Marin Esquivel.

Se leyó y aprobó la minuta.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente—Se levanta la sesión pública, para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

La sesión comenzó á la una y treinta y cinco minutos de la tarde, hallándose presentes 111 diputados.

Leída y aprobada el acta del día 21, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de fomento, acusando recibo del proyecto de ley que autoriza al gobierno para comprar hasta \$50,000 de acciones del ferrocarril de Tlalpam.

A sus antecedentes.

Del ministerio de hacienda, remitiendo copia del oficio del gobernador de Sonora, pidiendo el establecimiento de aduanas fronterizas en los puntos que indica; avisando el gobierno, que por conveniencia mandó establecer las oficinas respectivas; é inicia que se le autorice para hacer los gastos de establecimiento y proveerlas de empleados.

A la primera comisión de hacienda.

De la legislatura del Estado de Chiapas, avisando que abrió su segundo período de sesiones ordinarias, el día 1.<sup>o</sup> del corriente.

Enterado.

Del gobierno del propio Estado, participando lo mismo.

Enterado.

Tuvo primera lectura la siguiente proposición:

«Pedimos á la cámara se sirva aprobar el siguiente proyecto de ley, con dispensa del trámite de segunda lectura:

«Todo empleado de hacienda que deje de cumplir las órdenes que se le comuniquen por el ministerio del ramo respectivo, quedará por el mismo hecho suspenso en sus funciones, sustituido por el empleado subalterno inmediato, y á disposición del juez de distrito, á no ser que para no cumplir haga observaciones fundadas en ley.

Salon de sesiones del congreso de la Union. México, Octubre 21 de 1868.—*Alcalde.—Tovar.—Mendiola.—J. Baranda.*»

Los CC. Balbontin, Zárate Julio y otros; hicieron proposición para que en vista de la abundancia de trabajos, se nombrara una segunda comisión de industria.

Se aprobó sin discusión.

El C. diputado Herrera prestó la protesta de la ley.

Se leyó y aprobó la minuta de la ley que rehabilita á los individuos del cuerpo de inválidos, empleados cesantes y jubilados y mutilados, para poder seguir percibiendo sus pensiones, y cuyos dos artículos insertamos en nuestra crónica de ayer.

Se suspendió la sesión mientras que la gran comisión hacia la propuesta de los individuos que deben formar la segunda comisión de industria.

Abierta de nuevo la sesión, la gran comisión propuso, y fueron aprobados, á los CC. Muñoz E., Dávila y Balandrano, y suplente al C. Carrillo Rafael.

El gobierno del Estado de Veracruz envió una exposición, que fué leída, pidiendo se le dejen exportar libres de derechos veinte mil pesos para comprar en el extranjero materiales para el telégrafo.

Habiéndola hecho suya la diputación de Veracruz, pasó á la 1ª comisión de hacienda.

Se dió cuenta con el siguiente proyecto de ley:

«Suplicamos á la cámara se sirva admitir á discusión el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se proroga por un año el término señalado en la ley de 19 de Noviembre de 1867, para presentar á las secciones liquidatarias las reclamaciones contra el erario público.

Art. 2º En los Estados fronterizos y en

el de Sinaloa, los reclamos se presentarán ante una junta que se establecerá en sus capitales, compuesta del jefe superior de hacienda que presidirá, del administrador principal de correos, y de un ciudadano de notoria probidad, que nombrará el ministro de hacienda. Estas juntas se arreglarán en sus procedimientos á las disposiciones de las leyes que rigen en la materia.

Art. 3º Las secciones liquidatarias expedirán, previa la aprobación del supremo gobierno si la creyeren necesaria, títulos que acrediten la legitimidad de sus créditos, á todas aquellas personas cuyos reclamos se hubieren calificado justos por las juntas de que habla el artículo anterior. Dichas juntas darán á los interesados copias, á su costa, de los expedientes que se hubieren formado con relación á sus créditos; reservando los originales, para que fenecidos sus encargos, los remitan á los archivos generales de la deuda pública nacional.

Art. 4º Se autoriza al ejecutivo para que pueda destinar la parte de terrenos baldíos que corresponde á la federación, al pago de la deuda interior procedente de servicios prestados personalmente, ó de ministraciones hechas al gobierno nacional para defender la independencia de la república contra la intervención extranjera.

Salon de sesiones del congreso de la Union. México, Octubre 22 de 1868.—Peña y Ramirez, Alas, Gamez Cárdenas, Barragan, Aguirre Francisco, J. Cacho, Eufemio M. Rojas, López, Hidalgo, Gudiño y Gomez, Dondé, Julio Zárate, Moreno Espiridion, Francisco Zérega, Antonio G. Esperon, Rafael Casco, Mendez, Manuel Galindo, Torres, F. Mejía, R. J. Moron, E. Avila, M. G. Lama, Juan M. Esquivel.

La diputación de Sonora hace suyo este proyecto de ley.—*A. Morales.*»

A la primera comisión de hacienda.

Se leyó y puso á discusión en lo general, el dictámen de la mayoría de la comisión de puntos constitucionales, sobre elecciones en el Estado de Guerrero.

El C. GUERRERO MOCTEZUMA.—En otra vez he manifestado consideraciones en cuya virtud no daría resultado esta ley.

Si ha de correr todos sus trámites, es inquestionable que no se promulgará en la capital del Estado de Guerrero, sino hasta fines del próximo Noviembre. En consecuencia, si las elecciones primarias deben verificarse el primer domingo de Diciembre, y las secundarias quince dias despues, habrá con-

cluido el presente período; y entónces los diputados electos vendrán al último del actual congreso, y ya sin objeto, por ser un tiempo muy corto. Por estas razones creo que no se aprobará el proyecto que se discute.

Ademas, en virtud de órdenes del gobierno, recibidas por el C. general Alvarez, cumpliendo éste con ellas y usando de las facultades que le dieron, mandó hacer elecciones en tres distritos, y en los otros tan luego como se pacificó el Estado. Las elecciones se han hecho, y es de todo punto seguro que ya hay electos cuatro diputados, quienes dentro de veinte dias, ó cuando mas de tres semanas, se presentarán en el seno del congreso.

Por tan fuertes motivos; ruego al congreso que repruebe el dictámen que se discute.

El C. CONDÉS DE LA TORRE.—Hace mas de ocho dias que se señaló ese dictámen para discutirse; hace mas de ocho dias que se dijo que se discutiría despues del proyecto sobre el ferrocarril de Tlalpam; y estando discutiéndose ahora, me he asombrado de que haya un diputado, y diputado de Guerrero, que á él se oponga.

Yo podria contestar punto por punto lo dicho por el C. Guerrero Moctezuma; pero sin detenerme á defender el proyecto contra el diputado que pretende arrebatar al congreso su soberanía, pido que se lea el art. 53 de la ley electoral, y que se apruebe el dictámen de la comisión.

El C. GUERRERO MOCTEZUMA.—Con sentimiento he oido lanzar sobre mí una acusación, por frases que no he tenido ni intención de pronunciar.

Se ha dicho que yo quiero arrebatar al congreso su soberanía. No señor, yo no he dicho eso. La verdadera historia de este negocio es que el C. general Alvarez, autorizado por el gobierno, mandó hacer las elecciones en tiempo oportuno: se verificaron en los distritos que estaban bajo de su mando, y si en los otros no se hicieron, se aplazaron para cuando volvieran al orden legal.

El congreso, al tratarse del negocio, aprobó las hechas en los distritos que estaban bajo la autoridad de Alvarez, y respecto de aquellas verificadas en los distritos en donde mandaba Jimenez, no quiso tomar determinación ninguna, aplazando su resolución sobre si debian considerarse ó no válidas. De suerte que, puede decirse que la mente del congreso fué que los representantes vinieran con las patentes limpias, y por esto, ahora

que concluyó el desórden, se han hecho las elecciones ántes aplazadas, y no hay razón para que se anulen, porque vendriamos á tener dobles motivos. Y luego si las elecciones se anulan, ¿que resultado práctico nos dará esto? Ninguno.

Insisto en suplicar al congreso, que no apruebe éste dictámen.

El C. ZARCO, miembro de la comisión.—Las razones expuestas por el C. Guerrero Moctezuma, son prudentes, y el congreso debe pesarlas. Si se ve la fecha en que la comisión extendió su dictámen, se conocerán las razones por qué se formuló así. Se presentó á tiempo para que tuvieran lugar las elecciones; pero hoy han cambiado las circunstancias, y aunque la comisión está convencida de que no dará resultado, no la ha retirado, porque no está en sus facultades el hacerlo.

Despues de aquella fecha, el ministerio remitió un informe, por el que se ve que el C. general Alvarez, en virtud de las facultades de que le invistió el gobierno federal, mandó hacer las elecciones; y ademas, debe recordarse que desde que se expidió la convocatoria, el gobierno autorizó á los gobernadores de los Estados, para que en caso de que no pudieran verificarse las elecciones en los dias señalados en esa ley, los señalaran ellos; y por eso el C. general Alvarez decretó el tiempo en que el pueblo ha debido elejir á sus representantes.

No teniendo, pues, ya objeto el dictámen, la comisión se ve obligada á retirarlo ó mas bien á modificarlo, consultando que se archive este expediente con todos sus anexos.

El C. BARANDA J., secretario.—Cuando el gobierno expidió la convocatoria, no pudo observarse en todo el Estado de Guerrero por la discordia que en él reinaba, y por la misma razon varios distritos no pudieron efectuar sus elecciones. Pero hoy que aquel Estado está pacificado, y que reina el orden constitucional en todo el país, ya no se puede obrar con arreglo á facultades extraordinarias que no existen, y nos hallamos en el caso del art. 53 de la ley electoral. Por él se ve que estando restablecida la constitucion, solo el congreso ó la diputación permanente en su caso, tienen facultades para mandar hacer elecciones, como se hizo en el período pasado; y por esto se ve que la convocatoria expedida por el C. general Alvarez, es de todo punto ilegal.

Estas razones me hacen suplicar al con-

greso que no permita á la comision reformar el dictámen, y que le dé su aprobacion.

El C. MONTES.—Tengo que deshacer un error. No se trata de reformar el dictámen sino de retirarlo, lo cual es muy diferente. La causa de esta peticion, es porque las elecciones que acaban de celebrarse en Guerrero, deben ser consideradas como un acto legítimo, en virtud de que la disposicion del gobernador de Guerrero para expedir la convocatoria respectiva, tan luego como se estableciera el órden constitucional en el Estado, fué dictada en el mes de Agosto de 1867, cuando el mismo gobierno podia hacerlo, con motivo de las facultades extraordinarias de que estaba investido. Si esa disposicion se hubiese tomado despues del 8 de Diciembre último, entonces el acto del gobernador de Guerrero sería ilegítimo.

Ahora bien: en virtud de las facultades extraordinarias, dispuso el gobierno que se convocara á elecciones en Guerrero, y por eso es que vemos aquí á los diputados, Elizaga, Mendez y Moctezuma. Pero se habia alterado el órden en aquel Estado, y era natural que se aplazase para cuando estuviese restablecido, el nombramiento de diputados en aquellos distritos que se encontraban sustraídos á la obediencia del gobierno legítimo del Estado.

Estas son las razones que la comision tiene para retirar su dictámen, y pedir que se archive el expediente.

El C. GUERRERO MOCTEZUMA, para un hecho.—Despues de lo que ha dicho el órgano de la comision, para pedir que se archive el expediente y que no se vuelva á tratar este negocio, nada se puede añadir, porque su voz es demasiado autorizada. Pero debo hacer notar, que lo dispuesto en el artículo 53 de la ley electoral, es para cuando las elecciones no han podido verificarse, mas no para cuando es notorio que se han verificado ya.

El C. MENDEZ V.—Antes de entrar en la cuestion, conviene relatar los hechos, y voy á verificarlo brevemente. En Noviembre del año pasado órdeno el gobierno federal al general Alvarez, que convocase á elecciones para los poderes federales en los puntos del Estado que le diesen obediencia. Estos eran, el distrito de Mina, el de Allende y los de Acapulco y Galeana. El primero, eligió al C. Guerrero Moctezuma; el segundo, al C. Elizaga; y los otros dos, al que habla: estas elecciones se aprobaron por el congreso general; pero, como á la vez, el general Ji-

menez convocó á elecciones en los cinco distritos de que hoy se trata, y los diputados electos se presentaron á la cámara, para la aprobacion de sus credenciales, la misma cámara se avocó el conocimiento de este asunto, y es claro que desde ese momento ya no pudo ni ha podido el C. Alvarez dar paso alguno, ni convocar á elecciones, á pesar de la facultad que el ejecutivo le habia concedido, sin que previamente la asamblea nacional lo facultara. Obrar de otro modo, es atentar contra la soberanía del congreso; y la prueba mas clara es, que el gobernador de Durango, no habiendo podido verificar las elecciones de diputados á la Union el dia que se le fijó, acudió á esta representacion nacional, solicitando se le señalase dia en que debiera verificarlas de nuevo; lo mismo ha sucedido en Aguascalientes y Colima; ¿qué razon hay para exceptuar al C. Diego Alvarez de estar sujeto á esta ley?

Las primeras elecciones de los distritos citados, Mina, Allende, Acapulco y Galeana, se hicieron bien en virtud de una autorizacion del ejecutivo; pero esta autorizacion ya no existe; y ha cesado desde el momento en que el congreso tomó conocimiento de las credenciales de los diputados electos, en virtud de la convocatoria expedida por el C. Jimenez. El C. Alvarez, debió esperar á que el congreso le dijese de nuevo que procediese á verificar las elecciones de esos cinco distritos de que hoy se trata, y si no lo hizo, obró mal y atentó contra la soberanía nacional. En tal virtud, pido que se apruebe el dictámen tal como estaba al principio, sin permitir á la comision retirarlo.

El C. MONTES.—Vuelvo á tomar la palabra para deshacer dos errores. Sea el primero que no se trata de reformar el dictámen, sino de retirarlo; y el segundo, que no es exacto lo de que el congreso se avocara el conocimiento de este negocio. El congreso nombró una comision especial para hacer el escrutinio de votos para magistrados, y al encontrarse con los del Estado de Guerrero, se ofreció la duda sobre si debian computarse ó no. La mayoría aprobó que no, y este dictámen fué aprobado en Enero.

Hay un error tambien en decir que al cesar la dictadura cesan tambien sus efectos, pues esto no sucede sino cuando dichos efectos están en contradiccion con la ley fundamental, lo cual no acontece en el presente caso. Por consiguiente, lo que debe hacerse es esperar el exámen de las credenciales de los diputados electos, y si están arre-

gladas á la ley de 12 de Febrero, aprobarlas. Si obrásemos de otro modo, iríamos á condenar esas credenciales sin conocer siquiera el expediente. En vista, pues, de esto, suplico á la cámara sesirva permitir que se archive el expediente.

El C. MENDEZ V., expuso que para constatar al C. Montes, creia importante distinguir dos clases de actos en la dictadura; los unos permanentes que subsistian aunque esta cesase, y los otros transitorios, que cesaban una vez cambiadas las circunstancias; que á estos pertenecian las elecciones, y la prueba era que para las de magistrados que faltan en la corte de justicia, y diputados al congreso general, en algunos Estados habia convalidado, no el gobierno, sino el congreso, y ¿por qué? porque la facultad de aquel era transitoria y habia cesado ya. Que respecto de las elecciones hechas por el general Jimenez, hacia notar que realmente no habia recaído ninguna resolucion definitiva, que se hubiese votado, lo cual se indicaba suficientemente en la parte expositiva del dictámen (leyó); por lo mismo, era natural resolver antes esta duda, para que despues el gobernador de Guerrero, prevenido por el congreso, convocara á elecciones, pues si éste declaraba válidas las hechas por el general Jimenez, ¿qué sucederia con las que hoy ha hecho el general Alvarez?

El C. BARANDA J., secretario.—Yo no he entrado á examinar si son revisables ó no los actos de la dictadura. Creo que no lo son; pero es el hecho que por esta ó por aquella razon, no se verificaron las elecciones en Guerrero en tiempo oportuno. Lo mismo es para el caso que las mandase practicar el congreso ó el ejecutivo; no se hicieron; este es el hecho. Pues bien, si no se hicieron, es claro que nos encontramos en el caso que prevé el art. 53 de la ley electoral. Y si esto no es así, yo interpelaria á la comision para que me dijese: ¿Cuándo se pone en práctica este artículo?

La cuestion es puramente legal y práctica; pero puede decirse ademas, que en virtud de las disposiciones del ejecutivo, el gobernador de Guerrero mandó hacer elecciones en los distritos que le obedecian. Estos las hicieron, y las credenciales de sus diputados han sido aprobadas. Ahora, para verificar las elecciones de los otros distritos que no las han hecho, ordena la ley que el congreso expida la disposicion conveniente. Así se acaba de hacer respecto de los magistrados que faltan, y de los distritos que

carecen de representacion: este es un caso resuelto por el mismo congreso, y por consiguiente estamos perdiendo el tiempo.

El C. ACEVEDO.—Demostrado que el gobernador de Guerrero tuvo facultad para expedir la convocatoria, es claro que el gobierno no ha aceptado el acto con todas sus consecuencias. Desde el 8 de Diciembre á la fecha, van trascurridos 10 meses; y pues no ha habido diputado que promoviese durante ese tiempo, ni el congreso ha expedido una nueva convocatoria, es porque ha creído suficiente la expedida por el ejecutivo. En esto que la comision propone, no queda duda de que se procede bien, y yo pido á la cámara que permita que se archive este dictámen.

El C. AVILA E.—La cuestion está reducida á esto: ¿Puede el congreso pasar por las elecciones que se acaban de hacer en Guerrero? Mi opinion es que no; porque el ejecutivo al cesar en sus facultades extraordinarias, dejó sin efecto la disposicion que habia dictado en el particular, y toca ahora al congreso resolver el asunto. Ademas, ¿por qué el general Alvarez no se ha dirigido al congreso? Estos actos no pueden considerarse sino como arbitrariedades, y por consiguiente, yo pido que no se permita archivar el dictámen y que se apruebe.

El C. MONTES.—Tengo que hacer una consideracion. Ha dicho el preopinante que al cesar la dictadura cesaron tambien sus efectos. Yo creo que el pueblo romano era bastante inteligente en estas cuestiones, y puede preguntarse: ¿qué hizo ese pueblo despues de la caida de César? Declaró que debian subsistir los decretos de César.

El legislador autorizó al ejecutivo para ejercer facultades legislativas. ¿Y por qué desde el 8 de Diciembre no ha expedido una disposicion que derogue la de que se trata? Porque sabia que esta estaba subsistente.

El congreso no debe atender ni á alvaristas ni á jimenistas, sino esperar á que se presenten las credenciales de los diputados electos en Guerrero, para examinar si están con arreglo á la ley. El congreso no debe tener mas partido que la ley, la justicia y la paz de la república. A todo conduce la disposicion de que se archive este expediente.

El C. AVILA E.—No es necesario remontarse hasta Roma para probar que las disposiciones del dictador subsisten, aunque haya desaparecido la dictadura. El ejecutivo, con facultades dictatoriales, expidió en

Veracruz las leyes de reforma; vino á la capital, se restableció el régimen constitucional, y ni entonces ni ahora se ha ocurrido á nadie poner en duda la subsistencia de esas leyes. Están vigentes; pero terminadas las facultades extraordinarias, el ejecutivo no pudo dictar nuevas leyes, porque no se concibe que en todas épocas estuviese expidiendo leyes.

El C. BARRON.—En mi concepto la cuestion no es mas que esta: ¿Son buenas ó malas estas elecciones? El examen de tal cuestion no es de esta oportunidad. Debe esperarse á que se presenten las credenciales de los diputados electos. Entonces no habrá para qué ocuparse de convocatoria, sino resolver el asunto, segun que se haya procedido ó no con arreglo á la ley. Y si esto es así, ¿qué tenemos de hacer con este expediente? Yo suplico á la cámara que permita á la comision que lo retire para que se archive.

El C. BARANDA J.—Tomo la palabra para varios hechos y una rectificacion. El primer hecho es que el congreso ha mandado hacer elecciones en algunos distritos donde no se hicieron; y el Estado de México, al participar al ejecutivo que no pudieron tener lugar dichas elecciones, le pidió que señalara nuevo dia, á lo cual contestó el gobierno que tal facultad correspondia al congreso. El segundo, que el general Alvarez para mandar hacer las elecciones locales de Guerrero, esperó que le autorizara el gobierno; y el tercero, que el ejecutivo en nota que dirigió á la diputacion permanente, expresó que sometía esta misma cuestion á la consideracion del congreso por ser el único que podia resolverla.

La rectificacion es esta. Ha dicho el C. Montes que debemos proceder sin pasion. Yo no conozco á los generales Alvarez y Jimenez, y obro en este asunto guiado solo por el deseo de que se cumpla la ley.

El C. HERRERA.—Si supiera, señor, que en el Estado de Guerrero iban á verificarse las elecciones lejos de la influencia del C. Alvarez, daria, señor, una cordial enhorabuena á los pueblos del Sur, que tanto se quejan de la tiranía en que viven. Pero la cuestion que nos ocupa no es de personas. Ella entraña un principio cuya resolucion puede presentarnos como inconsecuentes. Deseamos saber si aun subsisten las facultades del ejecutivo, respecto de aquellos Estados que no han entrado todavía al régimen constitucional.

Si la convocatoria del 14 de Agosto fué dada en virtud de facultades legitimas, lo cual nadie duda, ella, en la parte en que no ha sido rechazada por el pueblo, debe estar vigente hasta que sea cumplida en todos los Estados de la república. Los que no han venido todavía á formar parte de la Union, no pueden de ninguna manera regirse por las leyes de la misma Union. Querer someter á esos Estados á nuestros preceptos, es lo mismo que llevarlos allá donde no nos obedecen, donde no nos reconocen, donde no tenemos vínculo que se ligue con nosotros.

Por otra parte, el art. 53 de la ley electoral está mal aplicado. El no habla, señor, del caso que nos ocupa. La facultad que nos concede para convocar á elecciones extraordinarias, es, como él dice, para el caso en que no se hubieran verificado, por alguna causa, las elecciones ordinarias; pero las que se verificaron por virtud de la convocatoria de 14 de Agosto, no fueron ordinarias. Se convocaron por el ejecutivo, investido de amplias facultades, fuera del período legal, y bajo bases tan diversas de las anteriores, que parte de aquellas bases nos pusieron en un grave conflicto. Ellas fueron, por lo mismo, EXTRAORDINARIAS, tanto como lo serán las que se verifiquen hoy en el Estado de Guerrero, por virtud de la misma convocatoria. Nada importa que hayan trascurrido mas de once meses desde que ella se promulgó: sus efectos, por virtud de esas hábiles sutilezas del foro romano, deben llevarse mas allá del dia en que instalamos nuestra cámara.

Por tales razones, creo que debe permitirse á la comision retirar su dictámen.

El C. MENDEZ V., para un hecho.—Dos son, señor, los que tengo que exponer:

1º Que Guerrero está pacificado, y procede á verificar sus elecciones locales; y

2º Que protesto contra la clasificacion hecha por el C. Montes, de alvaristas y jimenistas. No soy ni de unos, ni de otros: obro con arreglo á mi conciencia, y mi único deseo es el bien general del Estado que represento. Soy demasiado independiente para pertenecer al partido de un hombre, sea cual fuere.

El C. HERRERA.—La pacificacion de un Estado no significa su vuelta al orden constitucional.

El C. CONDÉS DE LA TORRE, para un hecho.—Suplico á la secretaría informe si hay noticia oficial de que se están haciendo las

elecciones en el Estado de Guerrero, y que se lea el decreto de 27 de Agosto de 1866.

El C. MACIN, secretario.—No existe en la secretaría la constancia oficial que solicita el C. Condés de la Torre.

El C. BARANDA, secretario, leyó el decreto pedido por el C. Condés de la Torre, y añadió: El ciudadano presidente me manda anunciar, que han venido varias solicitudes de ayuntamientos, pidiendo que se nombre una persona imparcial que, con el carácter de gobernador, haga las elecciones en Guerrero: esas solicitudes pasaron á la comision de gobernacion.

El C. ZARCO.—La comision ha manifestado que no cree ya oportuno el dictámen. Despues de muchas demoras, llegó el decreto de convocatoria, expedido por el general Alvarez, y pasó á la comision. Es verdad que el ejecutivo manifestó que dejaba al congreso la facultad de mandar hacer elecciones; pero ese mismo ejecutivo nos dice en el oficio de remision del indicado decreto, que con anterioridad, y cuando podia hacerlo, autorizó al general Alvarez para expedir la convocatoria. La comision quiere que se examine bien este negocio, y se trate con pleno conocimiento de causa: por eso pide permiso para archivar el dictámen.

Pero se pretende que la comision defienda una cosa que no cree defendible, porque sabe que es inoportuna.

El C. MENDEZ V.—Debo hacer notar que cuando el ministerio dice que ha dado facultad para que el gobernador de Guerrero expida su convocatoria, es porque el gobierno sostiene al general Alvarez.

El C. BARANDA, secretario.—¿Está suficientemente discutido?—Está.

Se pregunta si se permite á la comision retirar su dictámen, en votacion nominal, pedida por el C. Condés de la Torre.

Resultado: afirmativa, 65; negativa, 55. Se retiró el dictámen.

El C. BARANDA J.—Se anuncia á la cámara que mañana se constituirá en gran jurado, para conocer de la causa que se sigue al C. diputado Benigno Canto. Con este motivo se ha presentado la siguiente proposicion:

“La sesion que debe tener lugar mañana para conocer de la causa del C. diputado Benigno Canto, principiará á las once en punto.

El C. MONTES.—Yo votaré en pro; pero suplico á los autores de la proposicion que la modifiquen, fijando la hora de las doce.

Así se modificó.

El C. BARANDA, secretario.—¿Se le dispensan todos los trámites, como lo solicitan los autores de la proposicion?

Se pregunta en votacion nominal, pedida por varios diputados.

Se recogió la votacion, y de ella resultó que votaron, por la afirmativa, 78 diputados; y por la negativa, 41.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—No se le dispensan.—Sus autores la retiran.

El C. YAÑEZ, presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

A la una y quince minutos de la tarde comenzó la sesion, hallándose presentes 155 representantes.

Se leyó y aprobó el acta del dia 22.

El C. YAÑEZ, presidente.—El congreso se erige en gran jurado para conocer de la causa formada al C. diputado Canto, acusado del asesinato del C. general Patoni. Tiene la palabra el C. Benitez, secretario de la seccion.

El C. BENITEZ comenzó á leer el proceso, cuyo extracto insertamos en seguida, el cual nos ha proporcionado la seccion del gran jurado:

“Fojas 1 y 2. Comunicacion del ministerio de guerra, acompañando diez y ocho documentos y poniendo á Canto á disposicion del congreso. Fecha, Setiembre 12.

Primer documento. Noticia del asesinato de Patoni, dada al gobierno por el gobernador de Durango. Fojas 3 y 4.

Segundo idem. El gobernador de Durango ordena al juez de lo criminal haga la averiguacion correspondiente sobre el homicidio. Fojas 5.

Tercer idem. El gobernador pregunta á Canto si tiene conocimiento del asesinato. Fojas 6.

Cuarto idem. Canto contesta que no tiene conocimiento del suceso, hasta las once de la mañana del 18 de Setiembre en que recibe la comunicacion anterior. Fojas 7.

Quinto idem. Corona participa al gobierno que ha mandado separar á Canto del mando de la 1ª brigada de la 4ª division, y